REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014003055**2021**00**428**00

Clase de Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Banco Itaú Corpbanca SA.
Demandados: Hermógenes Lopez y Nubia Rodríguez.

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se **INADMITE** de acuerdo con los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 5° del Decreto legislativo 806 de 2020, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1.- ACLARE los literales a, b y c de los numerales 1, 2,3, 4 y 5 del acápite de las pretensiones.

2.- INFORME al despacho las razones por las cuales la hipoteca sobre los bienes inmuebles dados en garantía y objeto del presente proceso, figuran en los folios de matrícula inmobiliaria a favor de Edificio Parque El Lago, Banco Corpbanca y Fideicomiso de Administración, si de la escritura pública se advierte que la hipoteca se hace en favor del banco Corpbanca.

3.- El escrito de subsanación deberá remítase al correo electrónico del juzgado cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

SP.

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6a8b3d4d4c6e936ff113d7d84614974c13b9dd324d24c644ba35e8b389bab1b2
Documento generado en 01/06/2021 02:55:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica